



Nº Expediente: 2021/531003/850-300/00001

Asunto: BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DESEMPLEADOS DE 55 AÑOS O MÁS

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 771, de 1 de julio de 2.021, con C.S.V. tGsOGFJKR62B..., y Resolución de la Alcaldía de rectificación núm 756, de fecha 13 de julio de 2.021, con C.S.V.: Qs9ehhPJkrbLexRF..., se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DESEMPLEADOS DE 55 AÑOS O MÁS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de esta convocatoria para la **creación de bolsa de empleo para la contratación de desempleados de 55 años o más**, y para la realización de obras y servicios municipales es el de paliar en parte, los efectos de la difícil coyuntura económica en la que se ven inmersas numerosas personas de 55 o más años como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

Para ello, desde el Ayuntamiento de Huércal-Overa se realizarán una serie de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios, que llevarán consigo una serie de intervenciones relacionadas con la conservación y realización de pequeñas actuaciones en infraestructuras, tareas de limpieza viaria y dependencias municipales, tareas de apoyo administrativo y de conserjería.

En base a esto, se realizarán contrataciones laborales temporales de personas desempleadas de 55 o más años, en las ocupaciones que se determinarán para cada actuación a realizar, pudiendo ser **peones de la construcción, personal de limpieza en general, empleados administrativos y conserjes**.

El importe mensual destinado para cada contrato será la cantidad correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el año en curso.

Se reservan el 5% de los contratos a realizar a personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando se acredite suficientemente y que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En caso de que no se cubra este cupo, las plazas vacantes pasarán al cupo general.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.-

Las personas destinatarias de esta Bolsa son personas de 55 o más años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

A tal efecto, se considera unidad familiar a los convivientes empadronados que residan en la misma vivienda.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) **Tener cumplidos cincuenta y cinco años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar empadronadas en este municipio todos los miembros de la unidad familiar, y **el solicitante deberá estar, al menos, durante el periodo de diez años** anteriores a la convocatoria.
- f) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación dentro de este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentaran en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Huércal-Overa (al que se puede acceder a través de la Página Web: www.huercal-overa.es).

Asimismo, se publicará en el Tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Huércal-Overa. Si el plazo terminara en sábado, domingo o festivo se prorrogaría al siguiente día hábil.

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) Libro de familia.
- c) En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.
- d) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- e) Certificado acreditativo de minusvalía, en su caso.

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30	
Observaciones		Página	2/6	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- h) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2020.
- i) Titulaciones académicas (para empleados administrativos y conserjes).

Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda y se comprometen a reunir el requisito e) de la base tercera en el momento de la formalización del contrato laboral.

Las personas interesadas **sólo podrán formular solicitud en una categoría laboral**, no permitiéndose presentar solicitudes en más categorías. En caso de que presenten dos solicitudes, sólo se considerará válida aquella que se haya presentado antes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

QUINTA.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en estas bases, y la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Huércal-Overa, se concederá **un plazo de tres días hábiles** para subsanar los defectos que motiven su exclusión. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Se valorarán los méritos de los interesados conforme al siguiente baremo:

- **Por nivel de renta anual familiar.** Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumarán los niveles de renta (base imponible general y base imponible del ahorro) de toda la unidad familiar y se dividirá por el número de miembros, otorgándose la siguiente puntuación:

COLECTIVOS	PUNTOS
Inferior o igual al 50% del IPREM	10 puntos
Superior al 50% del IPREM hasta 7.519,59 €	7 puntos
Superior al IPREM y hasta 1,5 del IPREM 11.279,38 €	4 puntos

- **Por estar empadronado de forma interrumpida** en Huércal-Overa con fecha del día anterior al del comienzo del plazo de presentación de solicitudes:

PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN	PUNTOS
A partir del año 2010	4 puntos
Entre el año 1996 y el año 2010	7 puntos
Desde el año 1996	10 puntos

Los aspirantes y los miembros de su unidad familiar empadronados en el mismo domicilio firmarán, en la solicitud, la autorización a este Ayuntamiento para recabar de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30	
Observaciones		Página	3/6	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Por miembros de la unidad familiar** menores de 16 años, que constan en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al del comienzo del plazo de presentación de solicitudes:

COLECTIVOS	PUNTOS
Familia monoparental	10 puntos
Otros tipos de familias	5 puntos

- **Por los períodos en situación de desempleo continuado** y en fecha inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Se valorará de la siguiente manera:

COLECTIVOS	PUNTOS
Entre 0 y 24 meses en situación de desempleo continuado	10 puntos
Entre 0 y 18 meses en situación de desempleo continuado	8 puntos
Entre 0 y 12 meses en situación de desempleo continuado	5 puntos
Entre 0 y 6 meses en situación de desempleo continuado	3 puntos

- **Por discapacidad** de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: 5 puntos.
- **Además, a los candidatos a empleados administrativos y conserjes**, en función de la titulación aportada se les puntuará:

TITULACIÓN	PUNTOS
Licenciatura, Diplomatura o similar	10 puntos
Grado F.P. o B.U.P.	8 puntos
Certificado escolaridad	5 puntos

- **Entrevista personal:**

Los aspirantes realizarán una entrevista para la comprobación de su idoneidad al puesto solicitado. La entrevista versará sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias del puesto. La entrevista tendrá una **puntuación máxima de 45 puntos**.

La entrevista será realizada por una comisión creada al efecto y estará integrada por personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN.-

Una vez realizada la baremación de la documentación presentada por los participantes y realizada la entrevista, se hará pública en el Tablón la calificación provisional con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor, y sólo se tendrá en cuenta una solicitud por conviviente.

En caso de igualdad en la puntuación, el desempate se resolverá atendiendo a estas preferencias:

1. Por nivel de renta anual familiar.
2. Por período en situación de desempleo.
3. Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años, que constan en el Padrón Municipal de Habitantes.
4. Por permanecer empadronado en Huércal-Overa.
5. Por sorteo.

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huércal Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se concederá a los aspirantes un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez concluido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada Bolsa de Trabajo con la puntuación definitiva obtenida por los participantes y se procederá a la contratación de los mismos según las demandas planteadas por los responsables de los distintos servicios.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportaran los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

1. Con el objeto de que este Programa de Emergencia Social llegue al mayor número posible de familias, en el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.
2. Los contratos que se realicen con cargo al Programa de Emergencia Social para se realizarán conforme a la normativa laboral vigente mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal.
3. El importe mensual destinado para cada contrato será la cantidad correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el año en curso, excluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Las contrataciones se realizarán, según las necesidades de los distintos Servicios y Áreas de este Ayuntamiento, con llamamientos por orden de puntuación.

El aspirante deberá presentarse en el Negociado de Personal en un plazo máximo de tres días a partir del día siguiente al de la comunicación, aportando la documentación que en la misma se le requiera. En caso de no presentarse en el citado plazo se entiende que renuncia y perderá los derechos a la contratación y a recibir una nueva comunicación, siendo excluido de la lista.

Las contrataciones serán renovadas automáticamente de manera mensual, **salvo que por parte del Servicio correspondiente se emitiera informe negativo, en cuyo caso, el contrato no se renovaría, y por un máximo de seis meses.**

5. Los aspirantes propuestos aportaran los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

DÉCIMA.- NORMAS FINALES.-

Las Bolsas de Empleo adscritas a esta convocatoria estarán vigentes por un plazo de un año a partir del día siguiente a su aprobación. No obstante, se podrá seguir utilizando si, aprobada por el órgano correspondiente una nueva convocatoria, ésta se encuentra en tramitación.

En el supuesto de que, efectuado el correspondiente llamamiento para contratación a un participante que forme parte de la Bolsa, éste no compareciere, será excluido de la misma, a no ser que justifique suficientemente dicha ausencia o la imposibilidad, por causa de fuerza mayor (Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia a trabajo, ...).

En el supuesto en que la justificación se estime adecuada y suficiente, el aspirante a la contratación pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Concejalía de Personal, Promoción Económica y Programas Europeos queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Huércal-Overa,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. Domingo Fernández Zurano.

Código Seguro De Verificación	GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	13/07/2021 14:26:30
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GpKhGISkj5fxbyloAMU0ow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

